

ACUERDO N° 499.- En la Ciudad de San Luis a VEINTICINCO días del mes de JUNIO de Dos Mil Trece, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, OMAR ESTEBAN URÍA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, LILIA ANA NOVILLO, OSCAR EDUARDO GATICA y FLORENCIO DAMIAN RUBIO.-

DIJERON: Atento al dictado de la Resolución N° 9/13 de la Cámara Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, teniendo en cuenta el caso de urgencia y razones invocadas. Por ello:

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes la Resolución N° 9/13 de la Cámara Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, la que se transcribe a continuación:

“Provincia de San Luis – Poder Judicial

Excma. Cámara Civil, Comercial, Minas y Laboral n° 1

Secretaría Administrativa

Resolución n° 9 / 2013.

Presidencia

Y VISTO:

La petición de suspensión de términos para los días veinticinco y veintiséis de junio de 2013 por parte del Juzgado de Instrucción en lo Criminal, Correccional y Contravencional n° 2. La entrevista y explicación verbal del titular del Juzgado, Dr. Leandro Estrada.

La presentación a descarga en el día de la fecha de elementos secuestrados, que aún permanecían en anterior depósito judicial. Las acciones preventivas tomadas por la Secretaría Administrativa.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un volumen de elementos que corresponde inventariar, controlar registrar y eventualmente completar trámites atinentes a la Oficina de elementos secuestrados, fundamentalmente es de atender la cantidad de armas de fuego y “blancas”.

Que la suspensión de términos es atendible por ser materialmente imposible completar las tareas superponiéndola con actividades jurisdiccionales sin detenidos. Por otra parte puede serlo sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos, para no afectar trámites vinculados a personas privadas de su libertad,

todo conforme arts. 46, 54, Lp IV 0086 2004, con más facultades expresamente delegadas a la Secretaría Administrativa de la Segunda Circunscripción Judicial, y necesidad de mantener la cadena de custodia sobre este tipo de elementos.

Que por vía de superintendencia delegada y preservación del servicio de justicia se impone la facultad y el deber de urgente resolución, sin perjuicio de su elevación ad referendum del Excmo. STJSL.

Por todo lo expuesto SE **RESUELVE**:

1. Suspender términos los días veinticinco (25) y veintiséis (26) de junio de 2013 por parte del Juzgado de Instrucción en lo Criminal, Correccional y Contravencional n° 2, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos, para no afectar trámites vinculados a personas privadas de su libertad.

2. Elévese ad referendum del Excmo. STJSL.

3. Regístrese, notifíquese al peticionante, al Ministerio Público, las Excmas. Cámaras de dicho fuero, y exhibase en lugar visible para el público y los Sres. Profesionales.”

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se notifique a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-

